

Recibido..... 1200 .....Hs.

Exp. N°..... 39819.....

RECIBIDO EN REVISIÓN

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1** - Adhiérese la Provincia a la ley nacional N° 27218 de Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público.

**ARTÍCULO 2** - El Ministerio de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación de la presente ley.


**ARTÍCULO 3** - La autoridad de aplicación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley nacional N° 27218, coordina las acciones necesarias para la aplicación del Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público en el ámbito de la jurisdicción provincial, y se encarga de alcanzar y realizar los acuerdos necesarios entre los organismos públicos, entes reguladores y las empresas prestadoras de servicios públicos.

**ARTÍCULO 4** - Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia adherir a la presente ley, en cuanto a los servicios públicos prestados en el ámbito de su jurisdicción. En los casos donde se cuente con regímenes tarifarios similares al previsto en la ley a que se adhiere, se invita a trabajar en coordinación para la implementación de regímenes equivalentes. La autoridad de aplicación suscribirá con las autoridades municipales, comunales y con los entes prestadores los convenios respectivos.

**ARTÍCULO 5** - El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro del plazo de sesenta días de su promulgación.

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 13 de agosto de 2020**

  
Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



  
Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES